INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No.** 110013105032-2020-00034-00, informando que la demandada presenta incidente de nulidad y contestó la demanda. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

- 1. RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar al doctor SEBASTIÁN JIMÉNEZ OROZCO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.144.051.110 y la T.P. No. 263.908 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la demandada, BUZÓN DIGITAL LIMITADA, en los términos del memorial poder obrante en el folio 135 del Archivo 08 del Expediente Electrónico.
- 2. **DECLARAR LA NULIDAD** de todo lo actuado a partir de la notificación de la demanda a la demandada, como quiera que la misma no se realizó en los términos del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 133 numeral 8° del Código General del Proceso.
- 3. TÉNGASE por NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada BUZÓN DIGITAL LIMITADA, conforme con lo dispuesto por el artículo 301 del Código General del Proceso.
- 4. TÉNGASE por CONTESTADA la demanda por parte de la demandada BUZÓN DIGITAL LIMITADA.
- 5. Como quiera que se encuentra trabada en su totalidad la relación jurídica procesal, SEÑALESE el día CUATRO (04) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), a la hora judicial de la UNA Y TREINTA DE LA TARDE (01:30 P.M.), oportunidad dentro de la cual tendrá lugar LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN y/o TRAMITE, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS, la cual se realizara de manera virtual a través de la PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS.

Prevéngase a las partes que deberán participar con los testigos solicitados con el fin de evacuarlos, ello en el evento que se habilite la hora para proceder conforme la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación entre otros, deberán ser enviados <u>ANTES</u> de la hora señalada al correo electrónico <u>ilato32@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

6. COMUNÍQUESE la presente decisión a los apoderados judiciales de las partes, a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente, adjuntando el enlace a través del cual podrán consultar el proceso de la referencia de manera electrónica y el enlace directo a la audiencia.

ANDRÉS MACIAS FRANCO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DCAE